



9. Municipalidad de Teno
Alcaldía

DECRETO ALCALDICIO N° F 219

APRUEBA ORDENANZA SOBRE NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES

TENO;

18 JUL. 2007

VISTOS: Estos antecedentes;

- La Ordenanza N° 1 sobre "Notificaciones de Resoluciones Municipales", aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 038, de fecha 09/mayo/1984
- El Decreto Alcaldicio N° H - 106 de fecha 13/junio/2007, que promulga acuerdo N° 87/2007 del Concejo Municipal de Teno; y
- En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1/19.704, de 2001; he acordado y dicto el siguiente:

DECRETO

APRUÉBASE la siguiente Ordenanza sobre **"NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES"**, cuyo texto es el siguiente:

DEL ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º

Las normas de esta Ordenanza se aplicarán en todas las notificaciones y publicaciones de resoluciones municipales que afecten a personas ajenas al Municipio, salvo que leyes especiales establezcan una forma especial de notificación o publicación

DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 2º

Las Ordenanzas Municipales y sus modificaciones, serán comunicadas a la comunidad en la siguiente forma:

- Publicación en el Diario Oficial o en la página WEB de la Municipalidad o en un diario de entre los tres de mayor circulación en la comuna, de su texto íntegro;
- Los textos refundidos de Ordenanzas serán dictados mediante Decreto Alcaldicio y publicados en forma íntegra en el Diario Oficial o en la página WEB de la Municipalidad o en un diario de entre los tres de mayor circulación en la comuna;
- Además, las Ordenanzas vigentes serán publicadas en Internet, en la página WEB de la Municipalidad.

Estas publicaciones serán solicitadas por el Secretario Municipal.

ARTÍCULO 3º

La Ordenanzas Municipales entrarán a regir, por regla general, desde el día de su publicación, salvo que en ellas mismas o en la Ley se establezca una fecha diferente.

ARTÍCULO 4º

Cualquier persona podrá adquirir un ejemplar de las Ordenanzas Municipales en la Oficina de Partes, pagando los derechos correspondientes.

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 5º

Los Decretos Alcaldicios de efectos individuales serán notificados a los interesados por cualquiera de las formas que a continuación se indica:

- a) Por escrito, remitiendo el decreto mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado para tal efecto, la que se entenderá practicada a contar del 3º día siguiente a su recepción en la Oficina de Correos.
- b) Personalmente, por medio de un funcionario municipal designado al efecto por el Director de la unidad municipal que deba velar por su cumplimiento. Para ello el funcionario dejará copia íntegra del Decreto Alcaldicio que se notifica en el domicilio del interesado, dejando constancia de tal hecho en la forma que se indica en el artículo 9º siguiente.
- c) En la oficina de la unidad municipal que corresponda, si el interesado se apersonare a recibir la notificación, debiendo este último firmar en el expediente la debida recepción y se le entregará copia del Decreto que se le notifica.

ARTÍCULO 6º

La notificación deberá contener el texto íntegro del Decreto Alcaldicio correspondiente y practicarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que ha quedado totalmente tramitado el decreto. No obstante, si se ignorare el paradero del interesado, se deberá publicar en la forma que señala el artículo 11º, inciso final de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º

Los Decreto Alcaldicios dictados con motivo de la interposición de un Reclamo de ilegalidad en contra de alguna resolución u omisión municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 140º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, serán notificados personalmente por el Secretario Municipal o por el funcionario que designe para estos efectos.

ARTÍCULO 8º

La notificación personal se practicará en días y hora hábiles, debiendo el funcionario municipal entregar a la persona que va a notificar un documento con las siguientes menciones, en este ordena:

- a) Municipalidad de Teno;
- b) La palabra "Notificación" en caracteres destacados;
- c) La fecha y hora del acto;
- d) Nombre de la persona a quien se notifica;
- e) Número y fecha del Decreto Alcaldicio que se notifica;
- f) Firma del funcionario que practica la notificación y timbre de la repartición municipal a que pertenece;
- g) Firma de la persona a quien se notifica.

ARTÍCULO 9º

De toda notificación se dejará constancia en un acta que estampara el funcionario que la practica en el expediente administrativo correspondiente. Dicha acta contendrá las siguientes menciones:

- a) Fecha del acto;
- b) Si la notificación fue personal, por carta certificada o en la unidad municipal que corresponda;
- c) La entrega del documento a que se refiere el artículo 8°;
- d) Firma del funcionario que practica la notificación;
- e) Tratándose de notificación personal o en la unidad municipal que corresponda, constancia del hecho de haber firmado la persona que recibió el documento mencionado en la letra c), o que omitió o se negó a firmar. En el caso de notificación por carta certificada, constancia de la fecha de recepción en la Oficina de Correo.

ARTÍCULO 10°

Los Decretos Alcaldicios que afectaren a otros Servicios Públicos serán notificados mediante su transcripción efectuada por medio de un oficio dirigido al Jefe Superior del Servicio respectivo.

DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 11°

Deberán publicarse en el Diario Oficial o en la página WEB de la Municipalidad o en un diario de entre los tres de mayor circulación en la comuna en extracto los siguientes Decreto Alcaldicios:

- a) Los que contengan normas de general aplicación o que sean de interés general;
- b) Los que interesen a un número indeterminados de personas;
- c) Los que afectaren a personas cuyo paradero fuere ignorado
- d) Los que acogieren recursos interpuestos en contra de Ordenanzas o Decretos Alcaldicios.

ARTÍCULO 12°

Los decretos publicados se tendrán como auténticos y oficialmente notificados, obligando desde esa fecha a su integro y cabal cumplimiento, salvo que se estableciere reglas diferentes sobre la fecha en que haya de entrar en vigencia.

ARTÍCULO 13°

Las Ordenanzas y Decretos Alcaldicios que deban ser publicados, deberán así disponerlo en sus respectivos textos. No obstante, si ello se hubiere omitido el Secretario Municipal deberá igualmente proceder a su publicación.

DE LAS PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES DE CARÁCTER ESPECIAL

ARTÍCULO 14°

La Ordenanza de Derechos Municipales y la Ordenanza de Cobro de Derecho de Aseo Domiciliario, se publicarán en el Diario Oficial o en la página WEB de la Municipalidad o en un diario de entre los tres de mayor circulación en la comuna, en el mes de octubre del año anterior a que aquel en que comenzará a regir, salvo cuando se trate de derechos por servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época. Comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 15°

Los Decretos que dispongan modificaciones en el sentido del tránsito en las vías públicas se publicarán en un diario de circulación regional, por tres días, de acuerdo a lo previsto por el artículo 178° de la Ley N° 18.290, Ley del Tránsito.

ARTÍCULO 16º

Los Decretos Alcaldicios que expida la Alcaldía en conformidad al artículo 150º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, serán notificados en la forma que dispone el artículo 151º de dicho texto legal, cuando el propietario del inmueble afecto a demolición no fuere habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 17º

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la página Web de la I. Municipalidad de Teno

ARTÍCULO 18º

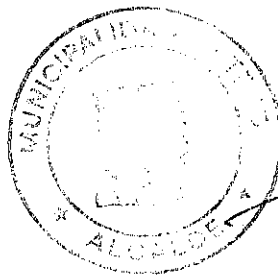
Derógase la actual Ordenanza Municipal Nº 1, dictada mediante Decreto Alcaldicio Nº 38, de fecha 09/mayo/1984.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB



MANUEL E. VILLAR FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL

RMC/PMA/MEVF/mev



RENÉ MELLADO CRUZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica Municipal
- Juzgado de Policía Local de Teno
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito y Transportes Público
- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal